

ARCHIVO DEL ARZOBISPADO DE CORDOBA

Fondo Inquisición

*Jaqueline Vassallo *¹*

Resumen: En el presente trabajo, intentaremos dar cuenta de la existencia del Fondo Inquisición en el Archivo del Arzobispado de Córdoba, haciendo especial hincapié en el origen del mismo, las reglas que debieron cumplir los comisarios respecto del cuidado del archivo y la descripción del fondo que data del siglo XVII.

Palabras clave: Inquisición- documentos-Arzobispado de Córdoba- comisaría

Summary: The present work, we will try to give an account of the existence of the Fund Inquisition in the file of the Archbishopric of Cordoba, making space emphasis in the origin of the same, the rules that were called to serve the commissioners regarding the care of the file and the description of the fund from the XVII century.

Key words: Archive of the Archbishopric of Cordoba. Fund Inquisition.

* Doctora en Derecho y Ciencias Sociales. Profesora titular de la cátedra “Instituciones Hispanoamericanas”, Escuela de Archivología, Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba. Investigadora del CONICET.

Resumen

La Inquisición llevó adelante una cuidadosa y clara política archivística. Los tribunales y comisarías que funcionaron tanto en España como en América debieron ceñirse al cumplimiento de numerosas instrucciones dictadas por los Inquisidores generales, que disponían un cuidadoso tratamiento con el objetivo de optimizar la persecución contra las personas que caían bajo la tacha de “herejes”. A partir de 1613 en Córdoba funcionó una comisaría de la Inquisición, dependiente del tribunal de Lima, hasta que fue abolida en 1813, por mandato de la Asamblea del año 13.

En el presente trabajo, intentaremos dar cuenta de la existencia del Fondo Inquisición en el Archivo del Arzobispado de Córdoba, haciendo especial hincapié en el origen del mismo, las reglas que debieron cumplir los comisarios respecto del cuidado del archivo y la descripción del fondo. Se trata de uno de los pocos fondos existentes en la Argentina.

A partir de su creación, a finales el siglo XV, la Inquisición llevó adelante una cuidadosa política archivística.

El archivo se erigió como un elemento imprescindible para el funcionamiento de la institución; en un contexto en que la iglesia y monarquía comenzaban a considerarlos fundamentales para llevara adelante sus fines específicos².

² Cabezas Fontanilla, Susana (2004). “El Archivo del Consejo de la Inquisición ultrajado por Gaspar Isidoro de Argüello, secretario y compilador de las Instrucciones del Santo Oficio”. *Documenta & Instrumenta*. N° 2. España. pp 7-22.

Los tribunales y comisarías que funcionaron tanto en España como en América debieron ceñirse al cumplimiento de numerosas instrucciones dictadas por los Inquisidores generales, que disponían un cuidadoso tratamiento con el objetivo de optimizar la persecución contra las personas que caían bajo la tacha de “herejes”³.

A partir de 1613 en Córdoba funcionó una comisaría de la Inquisición, dependiente del tribunal de Lima, hasta que fue abolida en el marco de lo dispuesto por la Asamblea constituyente de 1813.

La presencia de un comisario, de su notario y de numerosos “familiares” trajo aparejada la iniciación de causas de oficio, la recepción de denuncias, la toma de confesiones y testimoniales, el dictado de órdenes de captura y la numerosa correspondencia entablada con el superior.

Recordemos que los comisarios que actuaron en la jurisdicción de Córdoba, formaron parte de una red diseñada con el objetivo de asegurar la presencia constante del Santo Oficio. Gozaron, como todos los que trabajaron en América, de amplias atribuciones, y resultaron dueños de un significativo espacio de poder, viviendo y actuando muy lejos de la sede del tribunal. Como sostiene Escandel Bonett, “sus actuaciones apenas dependían de nadie más que de sí mismos”, lo que originó no pocos conflictos y choques institucionales.⁴

³ Véase: Vassallo, Jaqueline (2007). “La Inquisición en los Archivos”. *Actas del VII Congreso de Archivología del MERCOSUR*. Organizado por el Archivo Histórico de Viña del Mar y la Asociación de Archiveros de Chile. Viña del Mar 20 al 23 de noviembre de 2007. CD

⁴ Pérez Villanueva, José y Escadell Bonet, Bartolomé (1983). *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos; Haempe Martínez, Teodoro (1998). *Santo Oficio e historia colonial: aproximaciones al Tribunal de la Inquisición de Lima (1570-1820)*: 131 Lima, Ediciones del Congreso del Perú.

Estos funcionarios debieron convivir con una serie de autoridades y jurisdicciones que ya existían en América al momento de ser instalada- es decir, cabildos catedralicios, obispados, audiencias y virreyes-; razón por la cual, la Suprema procuró que se establecieran fluidas relaciones inter- institucionales, y que la inquisición no las invadiera- en una clara estrategia de protección de las “conveniencias colonizadoras”.⁵

Habida cuenta del especial empeño que puso la Inquisición en la conservación de sus documentos, como también del secreto- un instrumento clave – de su engranaje institucional, les ordenó que deberían trabajar de la siguiente manera:

*“El Comisario para mayor recato y seguridad pondrá su despacho en una pieza secreta y con llave, y en ella tendrá con buena custodia y guarda esta instrucción y los papeles que tocaren o pertenecieren a los negocios y causas del Santo Oficio; de manera que solo los pueda ver su persona, y la del Notario a quien los entregará en caso de ausencia ó muerte, para que los tenga en este mismos secreto y recato, hasta que este Tribunal ordene a quién se han de entregar, porque de no hacerse así, suelen llegar a manos d personas que revelan lo contenido en ellos, de que siguen graves inconvenientes”.*⁶

⁵ Di Stefano, Roberto y Zanata, Loris (2002). *Historia de la Iglesia en Argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX*: 573 Buenos Aires, Grijalbo- Mondadori, p. 573.

⁶ Art. 76. *Instrucción y orden que comúnmente han de guardar los comisarios y notarios del Santo Oficio*. Lima, 1818. (Texto obtenido en la Biblioteca Nacional de Chile)

Ahora bien, los comisarios debían acompañar cada despacho que enviaban, con una carta, siguiendo las precisas instrucciones referidas en la disposición 74:

*“Los comisarios tendrán mucho cuidado, como está dicho , de escribir con cada despacho una carta á este tribunal , poniendo encima Muy Ilustres Señores, y dando después en el discurso de ella tratamiento de Señoría, y diciendo los autos que remiten tocantes á N. por tal delito, y en tantas fojas, con fecha del lugar, día, mes y año y al fin M. Ilustre Señor de US , su Capellan N. Comisario del Santo Oficio . Y el sobre escrito se pondrá de esta forma. A los muy Ilustres Señores Inquisidores Apostólicos de estos Reynos del Perú, guarde Dios muchos años”.*⁷

Estaban obligados a enviar a Lima *“por el medio más seguro”*, las sumarias que iniciaban, así como los estatutos de limpieza de sangre; de los que no podían conservar ninguna copia.⁸

Estos documentos debían ser enviados *“cerrados y sellados”*, por medio de chasquis o *“personas seguras”*. Se les ordenaban, asimismo, tomar la precaución el registro del envío en un libro encuadernado y foliado, *“el día, mes y año, y con quien lo envió, para que en todo tiempo conste”*.⁹

Finalmente, la Inquisición determinó la gratuidad de los envíos- de hecho la Inquisición como institución gozaba de este privilegio también en España-; al mismo tiempo que les conminó a usar este

servicio sólo para los asuntos inquisitoriales. En tanto que añadió que si la correspondencia se perdía o era robada al chasqui, *“se les encarga sobre ello las conciencias porque lo que por este e camino quitaren á los chasqueros estarán obligados a sustitúrselo”*.¹⁰

Pero los comisarios no sólo recibían cartas de sus superiores, de colegas o funcionarios de la justicia real que eran requeridos por éste para la realización de algún trámite procesal. También podían recibir correspondencia de particulares; aunque se les prohibió expresamente que no receptaran denuncias a través de “memoriales ni cartas” - ni siquiera cuando estuvieran firmadas. Quien quisiera denunciar, debía comparecer y hacerlo personalmente ante el comisario.¹¹

Según la información arrojada por los documentos existentes en el Arzobispado, deducimos que el mandato del artículo 37 fue cumplido, ya que la misma denota la existencia de una aceitada red de comunicación y consulta entre el Comisariato de Córdoba y el Tribunal de Lima, a pesar de la distancia que los separaba; mientras que los restantes no fueron totalmente observados, ya que la existencia de tres volúmenes que acopian material entre 1613 y 1827, con aproximadamente 400 fojas cada uno, así lo demuestran (AAC- Sección Inquisición).

A tal punto cobró notoriedad el trabajo de la comisaría que hacia 1644 las autoridades inquisitoriales de Lima dieron el apoyo para

⁷ Ibidem, art. 74.

⁸ Ibidem, arts. 26 y 46.

⁹ Ibidem, art. 26.

¹⁰ Ibidem, art. 73.

¹¹ Ibidem, art 33.

solicitar a la Corona y a la Suprema, la instalación de un tribunal inquisitorial en la ciudad; pero el proyecto nunca se concretó.

El hecho que la substanciación del juicio tuviera lugar en Lima, implicó que el acervo local se dispersara, ya que hoy para poder consultar las causas completas debemos trasladarnos a Lima, o inclusive hasta España, porque algunas causas fueron solicitadas por el Consejo (atendiendo cuestiones procedimentales), que por entonces era el superior del Tribunal de Lima, y allí quedaron. De esta manera, los originales de causas iniciadas en nuestra jurisdicción se encuentran en el Archivo Nacional del Perú y/o el Archivo Histórico Nacional de Madrid.¹²

En cuanto a los documentos conservados en los volúmenes albergados en el Archivo del Arzobispado cordobés, encontramos gran cantidad de denuncias que conformaban las “cabezas del proceso”, así como también cartas, autos, notas edictos e inventarios. Asimismo, hallamos documentos que dan cuenta de la comunicación frecuente que existía entre los comisarios y el tribunal limeño: cartas, notas, certificaciones, acuso de recibo de documentos, consultas (y sus respuestas), nombramientos, pedidos de información, edictos de “fe y anatemas” e instrucciones para interrogar.

Sin lugar a dudas, nos muestran no sólo la existencia de una comunicación fluida y colaboración recíproca entre ambas instancias,

sino también el pulso cotidiano de la actividad del tribunal, sus problemas, preocupaciones y la obsesión por el cumplimiento de las formas y la persecución de los “herejes”, aún cuando el paradero de los supuestos responsables se ignorara.

Asimismo, existe correspondencia enviada por los comisarios de Córdoba a sus colegas de otras ciudades del Virreinato, proveyendo e intercambiando información. En igual sentido, notas dirigidas a autoridades seculares para el cumplimiento de arrestos y/o embargos, y cartas de particulares que colaboraban con el tribunal.

También hallamos autos y certificaciones de publicaciones de edictos, citaciones a particulares para que declararan como testigos e inventarios de los papeles del comisario, que hacían al trabajo diario.

Todo lo cual demuestra la existencia de una extensa red de información y colaboración entre funcionarios religiosos, seculares y particulares.

El estado de conservación es sumamente aceptable, aún cuando no se hallen debidamente catalogados (salvo el tomo III que comprende los años 1711-1827). Sus hojas se conservan aún sueltas, según las prescripciones de la normativa del siglo XVI que prohibía la encuadernación de sus causas y no presentan foliatura original.

A manera de conclusión diremos, que esta peculiar metodología de organización y conservación del material documental, denota no sólo la existencia de una estrategia de control endógeno del propio tribunal, que era consciente de la imposibilidad de “depurar”, sin la previa

¹² Millar Carvacho, René (1990). “La Inquisición de Lima y el delito de sollicitación”, *La Inquisición en Hispanoamérica*. Buenos Aires, Ciudad Argentina.



FFyH



ISSN 1852 - 6446

“depuración” y organización interna, como también de una maquinaria que fue ajustada y engrasada a través del tiempo, mediante el dictado de normas específicas. En definitiva, nos devela una Inquisición, discreta y hasta silenciosa - a la par de la ostentosa y ceremonialista que aterrorizaba con el humo de las hogueras-, que supo trazar a través de los papeles una extensa red que cubría el territorio de sus dominios, buscando eficacia y eficiencia en la persecución de “herejes” y “herejías”.